

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE
COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente Convenio, para la ejecución del proyecto de competencia municipal exclusiva que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nro. 206 del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, debidamente representada por el **ALCALDE ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, identificado con DNI N° 40156328, designado mediante Credencial S/N del Jurado Electoral Especial de Tumbes, de fecha 19 de Noviembre del 2018, con facultades para suscribir este Convenio de Conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 133-2020-MPZ, de fecha 12 de agosto de 2020, y, de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina Nro. 200 del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL, ING. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09266813, designado mediante Credencial S/N del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de diciembre, del 2018 los que de manera individual se identificarán como **"PARTE"**, y en conjunto, como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Que, Oficio N° 129-2020/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS RIMAYCUNA, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.
- 1.2. Que, Oficio N° 137-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LAS IGUANAS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.



1.3. Que, Oficio N° 138-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS MARCHANES, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444758.



1.4. Que, Oficio N° 139-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR VAQUEROS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444922.



1.5. Que, Oficio N° 140-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS PAJARITOS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2445115.



1.6. Que, Oficio N° 141-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUACO CHICO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444742.



1.7. Que, Oficio N° 138-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional Tumbes a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación



Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR DOS BOCAS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444717.

- 1.8. Que, Oficio N° 145-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR de fecha 05 de marzo de 2020, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente definitivo, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Gobierno Regional de Tumbes, para la ejecución del proyecto de inversión pública el cual se denominara: IOARR: "REPARACION DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS CEDILLOS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444757.



- 1.9. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 0133-2020-MPZ de fecha 12 de agosto de 2019, **SE ACORDÓ: ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar por unanimidad: La suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de competencia municipal entre el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, de:



- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS RIMAYCUNA, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.



- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LAS IGUANAS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.

- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS MARCHANES, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444758.



- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR VAQUEROS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444922.

- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS PAJARITOS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2445115.



- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUACO CHICO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444742.



- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR DOS BOCAS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444717.
- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS CEDILLOS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444757.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor alcalde **ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, la firma para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de proyectos de competencia municipal entre el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal, de los proyectos descritos en el artículo primero.



CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de bases descentralización
- 2.5. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 2.6. Ley N°30099, Ley del Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 2.7. Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización.
- 2.8. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 2.10. Reglamento del Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 242 – 2018 – EF, que aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
12. Resolución Directoral N° 002–2017–EF–63.01 que aprueba la Directiva N° 002–2017–EF/63.01, para la Formulación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLAÚSULA TERCERA: DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios de la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley del Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLAÚSULA CUARTA: DE LAS PARTES

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tiene por emisión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobierno Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO

- 5.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se conviene en delegar al **GOBIERNO REGIONAL**, las competencias para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, denominados:

- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS RIMAYCUNA, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.



- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LAS IGUANAS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.
- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS MARCHANES, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444758.
- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR VAQUEROS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444922.
- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS PAJARITOS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2445115.
- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUACO CHICO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444742.
- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR DOS BOCAS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444717.
- IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS CEDILLOS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444757, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras que resulten aplicables.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a elaborar, incorporar los estudios de los proyectos en gestión en el estado en que se encuentre; aprobar los estudios definitivos y ejecutar los proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el financiamiento del mismo a través de Recursos Ordinarios.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS PROYECTO DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión a que se refiere el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, se detalla a continuación:



1. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS RIMAYCUNA, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 374, 932.17
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 2,561.52
COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 385,493.00

2. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LAS IGUANAS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444917.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 1'145,245.19
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 9,358.20
COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 19,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'173,603.39

3. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS MARCHANES, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444758.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 205,852.52
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 2,292.03
COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 216,144.55

4. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR VAQUEROS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444922.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 614,372.29
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 6,939.24
COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 629,311.53



5. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS PAJARITOS, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2445115.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 343,579.04
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 3,548.71
COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 355,127.75



6. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUACO CHICO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444742.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 308,401.56
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 6,743.50
COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 323,145.06



7. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR DOS BOCAS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444717.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 423,600.24
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 3,906.34
COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 435,506.58



8. IOARR: "REPARACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA, EN (LA) TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LOS CEDILLOS, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI:2444757.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
VALOR REFRENCIAL	S/ 347,999.88
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 5,271.22



COSTO DE SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 8,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 361,271.10

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Ejecutar los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el financiamiento del monto de la inversión será asumido a través de Recursos Ordinarios.
- b. Elaborar, incorporar los estudios de los proyectos en gestión en el estado en que se encuentren a la fecha y aprobar los estudios definitivos sobre la base de los proyectos viables, a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de preinversión.
- c. Coordinar con la municipalidad lo concerniente al saneamiento físico legal de los terrenos donde se desarrollarán los proyectos de inversión indicados en la cláusula quinta del presente convenio.
- d. En caso el **GOBIERNO REGIONAL** materializará el financiamiento para la ejecución del proyecto, este NO podrá ser utilizado para fines distintos que la ejecución del proyecto señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta.

7.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Asumir los costos de operación y mantenimiento correspondientes de los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Quinta, del presente Convenio.
- b. Garantizar el saneamiento físico legal de los terrenos de los proyectos de inversión, indicados en la cláusula quinta del presente convenio.
- c. Coordinar acciones de acompañamiento durante la ejecución de los proyectos de inversión señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- d. Designar un Coordinador de Enlace, quien representara a la **MUNICIPALIDAD**, en toda coordinación con la Unidad Ejecutora del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución de los proyectos de inversión autorizado en la Cláusula Quinta, será financiado a través de Recursos Ordinarios por el Gobierno Regional de Tumbes.





Los costos que demande el mantenimiento posterior a la ejecución de los proyectos de inversión IOARR descritos en la Cláusula Quinta del presente Convenio, serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Zarumilla quien deberá buscar el financiamiento correspondiente para ello.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de **DOS (02) años**, contados a partir de la fecha de suscripción, la cual podrá ser renovado de común acuerdo de las **PARTES**.

En caso de que el vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio, estos continuarán hasta su culminación.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA AUTONOMIA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectara la organización y funciones de ninguna de las **PARTES**, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que la regulan.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 12.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento.



CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente Convenio, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el Presente Convenio, será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Tumbes y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071, a cuyas normas administrativas y decisión se someten **LAS PARTES**, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 14.1. Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida o notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. **LAS PARTES**, se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 16.1. El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 16.2. **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

16.3. Los documentos que se originen en el cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES**, durante un periodo de cinco (05) años.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales de igual valor y tenor, en folios doce (12), a los 29 días del mes setiembre del año dos mil veinte.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE

**ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ZARUMILLA**


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer R. Dios Berntes
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES
**GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

